

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN MATERIA DE PERSPECTIVA Y PARIDAD DE GÉNERO, SUSCRITA POR EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL VARELA PINEDO Y LEGISLADORES INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

El que se suscribe, Miguel Ángel Varela Pinedo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de la facultad conferida en los artículos 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 45, 80, 84 y 85 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública**, con base en las siguiente.

Exposición de Motivos

Según los últimos datos del estudio *Propuesta salario digno para policías*,¹ del Secretariado Ejecutivo de Seguridad Pública, al último trimestre de 2020 se registraron aproximadamente 350 mil elementos policiacos distribuidos en toda la república. De ellos, 82.9 por ciento correspondía a hombres y 17.1 a mujeres.

Mientras, el Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal de 2022,² levantado por el Inegi, reportó hasta diciembre de 2021 que “había 30 personas como titulares de las instituciones encargadas de la función de seguridad pública de cada entidad federativa. De los titulares, 83.3 por ciento fueron hombres y 16.7, mujeres. En cuanto al rango de edad, 66.7 tenía 50 años o más”.

En el país, en un primer momento el modelo policial privilegiaba la selección de perfiles considerando características físicas masculinas, como la estatura, fuerza, musculatura, resistencia física, etcétera, por lo que las mujeres automáticamente se encontraban excluidas.

En un esfuerzo por “humanizar” y modernizar la imagen de la policía, se fueron aperturando espacios para las mujeres dentro de las corporaciones policiacas, tal es el caso del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, donde en 1930 se creó la Compañía de Policía Femenil, la cual estuvo compuesta por 50 mujeres gendarmes, quienes portaban un uniforme similar al de sus compañeros hombres, pero conformado por una falda blanca, una blusa azul marino, sombrero negro de fieltro negro, placa y bastón, quienes principalmente se encargaron de cuidar el cumplimiento de la moral pública, la prevención de la delincuencia de mujeres y niños, la inspección de las condiciones físicas de las reclusas en las comisarías, del cuidado del orden y limpieza de las oficinas públicas y en la “comisión especial de cines y cabarets”, funciones principalmente de prevención y cuidado.

La opinión pública se dividió, para algunas personas la incorporación de las mujeres a la policía proporcionó a las fuerzas de seguridad una visión más sensible e inclusiva, mientras que otra parte de la población consideraba que era inapropiado que las mujeres se encontraran realizando labores que pudieran implicar el uso de la fuerza y actividades distintas al cuidado del hogar.

Con el paso de las décadas a las mujeres policías les fueron asignadas más funciones y tareas como las de vigilancia y preservación del orden, sin embargo, su incorporación continuó siendo escasa pues desde su admisión se tuvieron que enfrentar a muchos obstáculos, como el destacar la fuerza más que otras aptitudes, presiones de poder, acoso sexual y el ser relegadas a funciones administrativas o secretariales, con mínimas posibilidades de ascender de cargo.

Incluso, muchas mujeres policías para poder permanecer dentro de la academia y las corporaciones por mucho tiempo tuvieron que utilizar estrategias de adaptación, como la masculinización, esto es, cortarse el pelo muy corto y de forma similar al de sus compañeros varones, no utilizar maquillaje o accesorios como aretes, además del ejercicio autoritario de poder y el consumo excesivo de bebidas alcohólicas, como refiere la académica Olivia Tena Guerrero en el análisis *El impacto del trabajo en el empoderamiento de las mujeres en el espacio laboral, el caso de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal*.

Actualmente, las instituciones policiales se componen de hombres y mujeres quienes desempeñan las mismas funciones, sin embargo, en muchas corporaciones los salarios son desiguales, además de no poder acceder en igualdad de circunstancias a cargos de mando por considerarlas no aptas para tales responsabilidades.

Aunado a lo anterior, las mujeres policías se siguen enfrentando al acoso laboral y sexual por parte de sus compañeros y mandos superiores, sin que se atrevan a denunciar por miedo a represarías como la pérdida del empleo, agresiones físicas o amenazas de muerte.

En cuanto al desempeño de sus labores, las mujeres policías afrontan horarios que impiden y obstaculizan la convivencia familiar y el cuidado de sus hijas e hijos, la falta de equipamiento e instalaciones con perspectiva de género, como lo son uniformes diseñados específicamente para las características propias de su género, además de la falta de lactarios y guarderías para las madres de familia.

Por todo lo anterior propongo la siguiente iniciativa de ley, que tiene como finalidad brindar a las mujeres policías de salarios igualitarios, equipamiento e infraestructura con perspectiva de género, así como, la incorporación del principio de paridad de género en los ascensos, condecoraciones, reconocimientos, condecoraciones y estímulos que otorguen las instalaciones policiales.

Por lo expuesto y fundamentado someto ante esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 45, 80, 84 y 85 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Único. Se **reforman** y **adicionan** los artículos 45, 80, 84 y 85 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para quedar como sigue:

Artículo 45. Las instituciones de seguridad pública deberán garantizar, al menos las prestaciones previstas como mínimas para los trabajadores al servicio del Estado; las entidades federativas y municipios generarán de acuerdo a sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 123, Apartado B, fracción XIII, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dentro de las prestaciones referidas, las instituciones de seguridad pública deberán contemplar el equipamiento y uniformes adecuados para el desempeño de las misiones conferidas, considerando el género de sus integrantes.

Asimismo, se deberá contar en cada una de las instalaciones de las Instituciones Policiales con un lactario y servicio de guardería para el servicio de las y los servidoras públicas que en ellas laboren.

Artículo 80. Las legislaciones de la federación y de las entidades federativas establecerán la organización jerárquica de las instituciones policiales, considerando al menos las categorías siguientes:

I. a IV.

...

En la integración de las instituciones policiales se deberá de incorporar el principio constitucional de paridad de género en la composición e integración de las instituciones y cuerpos de seguridad pública con el objetivo y finalidad de garantizar la participación de las mujeres en las tareas de seguridad pública.

Artículo 84. a remuneración de los integrantes de las instituciones policiales **será igual para mujeres y hombres**, acorde con la calidad y riesgo de las funciones en sus rangos y puestos respectivos, así como en las misiones que cumplan, las cuales no podrán ser disminuidas durante el ejercicio de su encargo y deberán garantizar un sistema de retiro digno.

.....

Artículo 85. La carrera policial comprende el grado policial, la antigüedad, las insignias, condecoraciones, estímulos y reconocimientos obtenidos, el resultado de los procesos de promoción, así como el registro de las correcciones disciplinarias y sanciones que, en su caso, haya acumulado el integrante. Se regirá por las normas mínimas siguientes:

I. a X...

XI. En todos los nombramientos de los integrantes de las instituciones policiales se deberá respetar el principio constitucional de paridad de género.

...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 "Propuesta Salario Digno para Policías", elaborada por el Secretariado Ejecutivo de Seguridad Pública. Consultable en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/649151/SESNSP_Salario_digno_logos.pdf

2 Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal de 2022, levantado por el Inegi. Consultable en https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnspe/2022/doc/cnspe_2022_resultados.pdf

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados, a 23 de marzo de 2023.

Diputado Miguel Ángel Varela Pinedo (rúbrica)